

para que en nombre del Estado concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura pública en la que se instrumente el citado acto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 654/1967, de 16 de marzo, por el que se cede al Ayuntamiento de Orihuela (Alicante) una parcela de terreno sita en dicho término municipal con destino a obras de urbanización.

Por el Ayuntamiento de Orihuela (Alicante) ha sido solicitada la cesión gratuita de una parcela de terreno de ciento treinta y tres coma veinte metros cuadrados de superficie, sita en dicha localidad, con destino a obras de urbanización; y concurriendo en el presente caso las circunstancias que señalan los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de marzo de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Orihuela (Alicante) la parcela de terreno radicada en dicho término municipal que a continuación se describe, de conformidad con la mencionada disposición y dadas las razones de utilidad pública que con tal cesión se persigue.

«Parcela de terreno radicada en término municipal de Orihuela, donde estuvieron ubicados los lavaderos de la casa-cuartel de la Guardia Civil de la Horadada, con una superficie de ciento treinta y tres coma veinte metros cuadrados, de forma triangular; que linda al Norte, calle de Nuestra Señora de Montserrat, así como al Sur y Oeste, y al Este, con la casa-cuartel de la Guardia Civil citada. Es porción segregada de dicho Cuartel.»

Artículo segundo.—La parcela descrita deberá ser destinada por el Ayuntamiento para urbanización de la calle de Nuestra Señora de Montserrat; entendiéndose que si en el plazo de cinco años no es destinada al fin para que se cede; si durante dicho plazo o posteriormente fuera dedicada a otros usos distintos del anterior, o dejara de efectuarse tal urbanización, se considerará resuelta la cesión y la parcela revertirá al Patrimonio del Estado, quien tendrá derecho a percibir de la Corporación cesionaria el valor de los deterioros o deterioros que hubiere experimentado la parcela según estimación pericial; siendo de cuenta del Ayuntamiento cuantos gastos se originen con motivo de esta cesión.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Alicante para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 655/1967, de 16 de marzo, por el que se acepta la donación gratuita al Estado que hace la Empresa «Fabricaciones Industriales, S. A.», de un autobús marca «Nazar», con destino al servicio de Televisión Española.

Por la Empresa «Fabricaciones Industriales, S. A.», domiciliada en Zaragoza, carretera de Madrid, kilómetro trescientos quince, ha sido ofrecido gratuitamente al Estado un autobús de su fabricación, marca «Nazar», con destino al servicio de Televisión Española.

Considerándose conveniente por el Ministerio de Información y Turismo la posesión de aquel vehículo, procede aceptar a tal fin la donación gratuita que del mismo hace al Estado la referida Empresa.

En su virtud, en consonancia con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación gratuita al Estado, que hace la Empresa «Fabricaciones Industriales, S. A.», radi-

cada en Zaragoza, de un autobús de su fabricación, marca «Nazar», bastidor A N—cuatrocientos setenta y siete, motor Henschel seis tres cero seis uno ocho cero dos, matrícula Z-cuarenta nueve mil quinientos setenta y cuatro; con destino al servicio de Televisión Española.

Artículo segundo.—El citado vehículo deberá ser afectado por el Ministerio de Hacienda a los servicios de Televisión Española de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, dependiente del Ministerio de Información y Turismo, con la expresada finalidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 656/1967, de 16 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Laredo (Santander) de una parcela de terreno de 8.000 metros cuadrados radicada en dicho término municipal con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Laredo ha sido ofrecida una parcela de terreno de ocho mil metros cuadrados, con destino a la construcción de una Sección Delegada del Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Considerando conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia la construcción que se cita, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación municipal indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de marzo de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Laredo (Santander) de una parcela de terreno de ocho mil metros cuadrados, sita en la Alameda de José Antonio que linda al Norte con dicha Alameda; al Sur, con calle del Matadero, y al Este, con la repetida Alameda, y al Oeste, con el campo de fútbol, inscrita al folio doscientos veintiséis del tomo doscientos cincuenta y cuatro, finca siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para el indicado fin que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Santander para que concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 657/1967, de 16 de marzo, por el que se dispone quede sin efecto el de fecha de 7 de abril de 1966, número 1.059, por haberse padecido error al transcribir los datos relativos a inscripción en el Registro de la Propiedad, y se acepta la donación al Estado por excelentísimo Ayuntamiento de Gerona de la parcela de terreno sita en el barrio de San Pedro, de la misma ciudad, para un cuartel para las fuerzas de la Policía Armada.

Habiéndose aceptado la donación al Estado por el Ayuntamiento de Gerona, mediante Decreto mil cincuenta y nueve/mil novecientos sesenta y seis de siete de abril de dicho año, de la parcela de terreno sita en el barrio de San Pedro, de Gerona, para la construcción de un cuartel para las Fuerzas de la Policía Armada, la inscripción reseñada en el Registro de la Pro-

piedad de la referida finca no responde a la realidad, por lo que se precisa consignarla con sus verdaderas características.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

DISPONGO :

Artículo primero.—Queda sin efecto alguno el Decreto mil cincuenta y nueve/mil novecientos sesenta y seis, de siete de abril, por haberse sufrido error en los datos relativos a la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Artículo segundo.—Se acepta la donación al Estado por el excelentísimo Ayuntamiento de Gerona de una parcela de terreno de ochocientos veinte coma ochenta y cinco metros cuadrados, a segregar de otra de mayor cabida que linda: Al Norte, con el talud de defensa del ferrocarril de Barcelona a Cervé, en un lado equivalente a treinta y ocho metros lineales; al Este, con un solar propiedad particular, en treinta metros lineales, y plaza de San Pedro; al Sur con la calle de nuevo trazado, en línea de veintiséis coma noventa y cinco metros lineales, y al Oeste, con la otra parte del mismo solar, destinado a viviendas de la Policía Armada en línea quebrada, con lados de siete coma treinta metros, nueve coma diez metros, diez coma cincuenta metros trece coma veinte metros y tres metros, respectivamente. La finca matriz número cinco mil sesenta y nueve, de la que se segrega ochocientos veinte coma ochenta y cinco metros cuadrados, está inscrita en el Registro de la Propiedad al folio ochenta y seis del tomo mil quinientos veinticuatro, libro ciento diecisiete, inscripción primera, libre de cargas y gravámenes.

Artículo tercero.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, con destino a la construcción de un cuartel para las Fuerzas de la Policía Armada, dependientes de la Dirección General de Seguridad, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Gerona para que, en nombre del Estado, concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 658/1967, de 16 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar resultante de deslinde administrativo de la parcela número 67, expropiada para las obras de la estación de ferrocarril Orense-empalme.

Por Orden ministerial de doce de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco fué aprobado el deslinde administrativo de la parcela número sesenta y siete, expropiada para las obras de la estación del ferrocarril de Orense-empalme, habiéndose declarado la alineabilidad de la parcela resultante, propiedad del Estado, y acordado su enajenación, previa tasación en la cantidad de quinientas cincuenta mil cuatrocientas pesetas, a la cual prestó su conformidad don Camilo Quintela Albán, que solicita le sea vendida directamente la parcela, por coincidir las circunstancias del artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de marzo de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se acuerda la enajenación directa a don Camilo Quintela Albán, al amparo del artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, del solar resultante del deslinde administrativo de la parcela número sesenta y siete, expropiada para las obras de la estación de ferrocarril de Orense-empalme, en la cantidad de quinientas cincuenta mil cuatrocientas pesetas, en que ha sido tasada dicha parcela, cuyo pago deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento treinta y cinco del reglamento para aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, debiendo aplicarse el ingreso del Tesoro al concepto adecuado; siendo la superficie de dicho solar de cuatrocientos dieciocho coma cincuenta metros cuadrados y sus límites: D., carretera de Villacastín a Vigo; I., herederos de Bruno Tabares y Estado, y F., camino Quintela Albán.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo

señor Delegado de Hacienda de Orense para que por sí o funcionario en quien delegue, concorra en nombre del Estado en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 659/1967, de 23 de marzo, por el que a solicitud del Organismo interesado, por las razones que expone, se deja sin efecto el 1796/1965, de 16 de junio, por el que se adscribió una parcela de terreno en Ceuta al Patronato de Casas Militares, con destino a la construcción de viviendas para su personal.

Habiéndose dispuesto por Decreto mil setecientos noventa y seis/mil novecientos sesenta y cinco, de dieciséis de junio, la adscripción al Patronato de Casas Militares de una parcela de terreno de mil trescientos treinta y nueve coma veintiocho metros cuadrados de superficie, compuesta por cuatro solares, sita en Ceuta, en la plaza del Capitán Ramos, resto de la propiedad del Estado, afectada al Ministerio del Ejército, que se denominó «Antigua Farmacia Militar», con destino a construir en ella viviendas en régimen de alquiler para su personal; en la actualidad, el indicado Ministerio, a petición del Patronato aludido, interesa se deje sin efecto tal Decreto, por las razones de que puede prescindir de dicha parcela por haber disminuido considerablemente la guarnición de Ceuta con motivo de la reorganización del Ejército.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se deja sin efecto el Decreto mil setecientos noventa y seis/mil novecientos sesenta y cinco, de dieciséis de junio, que fué publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número ciento sesenta, de seis de julio, por el que se adscribió al Patronato de Casas Militares una parcela de terreno de mil trescientos treinta y nueve coma veintiocho metros cuadrados de superficie, compuesta por cuatro solares, sita en la plaza del Capitán Ramos, de Ceuta, con el fin de que la destinara a construcción de viviendas en régimen de alquiler para personal del Ejército.

Artículo segundo.—La indicada parcela quedará nuevamente en la misma situación jurídica en que se encontraba antes de la adscripción referida.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites oportunos para el cumplimiento de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 660/1967, de 23 de marzo, por el que se adscriben a la Confederación Hidrográfica del Sur de España varios locales o partes del inmueble propiedad del Estado, sito en Málaga, paseo del Reding, número 6, para instalación de sus oficinas.

Por la Confederación Hidrográfica del Sur de España se ha solicitado la adscripción de partes del inmueble propiedad del Estado, sito en Málaga, paseo del Reding, número seis, con destino a la instalación de sus oficinas.

Dado que el artículo primero de la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, aplicable a la Confederación de referencia, dispone que el Estado puede adscribir bienes a esta clase de Organismos para el cumplimiento de sus fines, y en virtud de lo dispuesto en los artículos ochenta a ochenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se adscriben a la Confederación Hidrográfica del Sur de España los pisos bajos, primero y parte del segundo del inmueble sito en Málaga, paseo del Reding, núme-